

q. no se alcanzan, ha determinado la traslación  
de la venta de dichas carnes a la Plaza  
Publica, y segun se dice de publico, costumbre  
asi por lo restante del año; con cuya novedad  
ha faltado a una de las principales condiciones  
del contrato; la cual quitada, fatto tambien  
obligacion del exposente. Y para q. asi se  
declare -

El A. N. S. pro y sup<sup>ca</sup>, q. tomando en  
consideracion esta sencilla y veridica exposicion  
con lo que resulta de la mencionada Esca. de  
obligacion y fiança, se sirba declarar a esp  
nente por libre y soberano, desde este dia  
para en adelante de la referida fiança; se  
do unicamente responsable del tiempo atraso  
do, en aquella parte q. no sean suficientes  
los bienes del Matias Ferni; en lo que reque  
ra especial merced; y en el interin, queda re  
quiere al Dios Todo Poderoso que. Su vida  
llos y felices años. Leheju y Julio 15 de 1827

Decretos. Atendiendo a las justas razones de este inter  
tado q. al Ayuntamiento son bien notorias, se le  
craciones en un todo de la obligacion y fian  
za prestada por el oficial Cortante Matias  
Ferni o quien se haia saber para su inteli  
genia, e igualmente a los Abastecedores para  
q. en adelante, si entregan algunas carnes  
para su venta al citado Matias, sea el mismo  
responsabilidad. Si lo acordó y firmó los M.

